

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MM Hogar SAU de Seguros y Reaseguros (Inscripción DGSFP C0786. España).

Producto: Multirriesgo Hogar.

La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Multirriesgo del hogar. Producto para propietarios de segundas viviendas. Tiene por objeto, fundamentalmente, reparar o indemnizar los daños accidentales producidos en la vivienda y en los bienes propios o de terceros, en función de las garantías contratadas.



¿Qué se asegura?

✓ Incendio, explosión y caída de rayo

Los daños materiales producidos por incendio, explosión o caída de rayo. Además, están cubiertos los gastos ocasionados para la extinción, demolición y desescombro.

✓ Fenómenos atmosféricos

Los daños materiales causados por lluvia, viento, pedrisco, inundación o nieve y gastos de desembarre.

✓ Agua

Los daños materiales causados por:

- Escapes.
- Roturas o atascos.
- Filtraciones procedentes de viviendas contiguas o superiores y omisión del cierre de llaves o grifos de agua.

✓ Daños eléctricos

Los daños materiales causados por subidas o bajadas de tensión y cortocircuitos.

- Si tiene el inmueble asegurado, quedarán cubiertas las instalaciones eléctricas.
- Si tiene los muebles y objetos asegurados, quedarán cubiertos los aparatos eléctricos o electrónicos.

✓ Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales

La rotura accidental de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales.

- Si tiene el inmueble asegurado, quedarán cubiertas la loza sanitaria (lavabo, bidé, inodoro, etc.), cristales de puertas o ventanas y espejos encastrados.
- Si tiene los muebles y objetos asegurados, quedarán cubiertas las lunas, espejos y cristales, mármoles, granito, piedra natural y cristal de la placa vitrocerámica.

✓ Actos vandálicos

Los daños materiales producidos por actos malintencionados (por ejemplo, rotura de un cristal a consecuencia de una piedra).

✓ Robo

- Los daños materiales y pérdidas producidas por el robo en el interior de la vivienda.
- El robo del mobiliario que se encuentre en construcciones anexas (por ejemplo, en garajes o trasteros).

✓ Otros daños

Los daños materiales causados por impacto de animales o vehículos que no sean del asegurado, así como los causados por el humo debido a fugas o escapes accidentales.

✓ Daños estéticos

Los gastos para dejar la estancia afectada como antes del daño o pérdida.

- Solo tendrá cobertura si tiene el inmueble asegurado.

✓ Reposición de llaves y cerraduras

Los gastos de la sustitución de las llaves y cerraduras de

las puertas de acceso a la vivienda ocasionados como consecuencia de robo, atraco, hurto o extravío de las llaves.

- Solo tendrá cobertura si tiene los muebles y objetos asegurados.

✓ Inhabitabilidad

Los gastos ocasionados en caso de que su vivienda quedara inhabitable y tuviera que irse a vivir fuera de ella temporalmente.

- Si tiene el inmueble asegurado, quedará cubierta la renta del alquiler de una vivienda de características similares a la asegurada durante un año como máximo.
- Si tiene los muebles y objetos asegurados, quedará cubierto el coste del traslado de los objetos personales y el mobiliario.

✓ Reconstrucción de documentos

Los gastos de reposición de cualquier documento de uso privado que esté en la vivienda y que haya sido dañado por un daño o pérdida cubierto (escrituras públicas, DNI, pasaporte, títulos académicos, etc...).

- Solo tendrá cobertura si tiene los muebles y objetos asegurados.

✓ Alimentos en frigoríficos

Los gastos por la pérdida o deterioro de los alimentos refrigerados y medicamentos que hubiera en el frigorífico o congelador.

- Los daños cubiertos deberán ser causados por:
 - La avería del frigorífico o congelador.
 - El fallo del suministro público de la red eléctrica general durante más de 6 horas.
- Solo tendrá cobertura si tiene los muebles y objetos asegurados.

✓ Responsabilidad Civil

El pago de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas por el asegurado o sus familiares.

- Si tiene contratado el inmueble asegurado, se cubrirán los daños como propietario de la vivienda (por ejemplo, daños por agua al vecino).

✓ Asistencia en el hogar

La prestación de la asistencia necesaria en caso de tener dificultades en su vivienda.

- Se cubren las emergencias del hogar.

Coberturas opcionales

✓ Protección Legal

La ayuda legal que necesite en las actividades de su vida privada mediante asesoramiento telefónico y defensa jurídica.

✓ Avería de electrodomésticos global

Los gastos de piezas y mano de obra necesarios para reparar el electrodoméstico dañado por una avería mecánica, eléctrica o electrónica.



¿Qué se asegura?

- Solo si tiene los muebles y objetos asegurados, quedarán cubiertos los siguientes electrodomésticos: televisores, el frigorífico, la lavadora, la secadora y el lavavajillas.
 - Estarán cubiertos los electrodomésticos con más de 2 años de antigüedad y menos de 10.
- ✓ **Asistencia informática**
- Los servicios en caso de incidencias informáticas relacionadas con:
- Asistencia telefónica y remota.
 - Recuperación de datos.
 - Rastreo de ordenadores perdidos o robados.
 - Borrado digital.
 - Control parental.

- Copia de seguridad online.
 - Manitas Tecnológico.
- ✓ **Asistencia mascotas**
- Servicio telefónico sobre orientación veterinaria y sobre sacrificio e incineración de los animales domésticos de su propiedad y que convivan en su vivienda. El número de consultas de este servicio es ilimitado, 24 horas al día, 365 días al año.
- ✓ **Accidentes corporales**
- En caso de accidente en su vida privada:
- La indemnización por fallecimiento o invalidez permanente absoluta.
 - Servicios de asistencia.



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones aplicables a todas las coberturas

a. Para todas las coberturas del seguro.

Los daños y perjuicios:

- ✗ Causados por guerras, huelgas, manifestaciones o cualquier otro acto tumultuario o por daños o pérdidas calificados oficialmente de catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Causados en una vivienda que carezca de los requisitos administrativos necesarios para ser habitada.
- ✗ Causados por la radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- ✗ Causados por acontecimientos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, tales como inundaciones, terremotos y catástrofes naturales.
- ✗ Causados por dolo o culpa grave del contratante, asegurado, propietario e inquilino; familiares, empleados domésticos o personas que convivan con aquéllos, incluso cuando cualquiera de estas personas participe de manera indirecta en la producción del daño.
- ✗ Originados por la mala instalación o montaje de los bienes asegurados.
- ✗ Producidos durante la realización de obras de reparación, remodelación o reconstrucción de la vivienda que requieran licencia administrativa (por ejemplo, licencia de obra).

b. Para las coberturas sobre daños en inmueble asegurado y muebles y objetos asegurados.

Además de las Exclusiones Generales anteriores, quedan excluidos los daños y perjuicios:

- ✗ Distintos a la reparación o sustitución del bien, salvo los previstos en la garantía de inhabitabilidad y pérdida de alquileres. Por ejemplo, la pérdida de ingresos.
- ✗ Causados por el estado ruinoso del inmueble o debidos a su falta de mantenimiento.
- ✗ Los que tengan su causa en vicios ocultos o defectos de fabricación o construcción de cualquiera de los elementos de la vivienda. Esta exclusión no se aplica a la cobertura de Protección Legal.
- ✗ Producidos por termitas, polillas, gusanos, roedores o cualquier clase de plagas o insectos.
- ✗ Producidos por el desgaste normal del bien asegurado.

Exclusiones aplicables a cada cobertura

Incendio, explosión y caída de rayo

- ✗ Los daños producidos por almacenar materiales peligrosos.
- ✗ Los daños en objetos por el contacto con aparatos de calefacción, fuego o alumbrado.
- ✗ Quemaduras provocadas por el tabaco, productos similares o cualquier utensilio utilizado para su consumo.

Fenómenos atmosféricos

- ✗ Los daños ocasionados por oxidación, humedades, heladas, frío, olas o mareas.

- ✗ Los daños ocasionados por nieve, agua, arena, polvo o barro en los bienes que estuviesen:
 - Al aire libre.
 - En una construcción abierta.
 - En una construcción que, sin ser abierta, hubiese quedado sin cerrar.

Agua

- ✗ Los daños ocasionados por la congelación del agua en las conducciones privativas y los producidos por no cerrar llaves o grifos:
 - Si la vivienda ha estado deshabitada más de 3 días seguidos.
 - Y además, en el caso de congelación, si no se han tomado las medidas de precaución necesarias, como por ejemplo el vaciado de la instalación.
- ✗ Los daños por corrosión, deterioro evidente o mala conservación de las conducciones privativas de la vivienda. Cuando se trate de conducciones privativas que no estén a la vista, como excepción, MM Hogar cubrirá una sola vez los daños producidos y la reparación, con un límite de 400 euros, del tramo afectado y advertirá de la necesidad de reparar el resto de las conducciones que se encuentren en mal estado. De producirse daños o pérdidas posteriores y no haberse reparado la conducción, MM Hogar no se hará cargo del daño o pérdida.

- ✗ Los daños producidos por humedad o condensaciones de agua.
- ✗ Los daños que tengan su origen en fosas sépticas, cloacas, alcantarillas, arquetas y canalizaciones públicas.
- ✗ Los daños que tengan su origen en conducciones subterráneas, que no sirvan sólo a la vivienda asegurada, así como los daños debidos a deslizamientos, hundimientos, reblandecimiento del terreno y corrimientos de tierra.
- ✗ Los producidos como consecuencia de trabajos de construcción reparación de la vivienda asegurada o del edificio.
- ✗ La reparación de grifería, aparatos electrodomésticos o depósitos de agua (radiadores, calderas, calentadores, aparatos sanitarios etc.) cuando sean causantes del daño o pérdida.

Daños eléctricos

- ✗ Los daños en bombillas, halógenos, led, lámparas y similares.
- ✗ Los daños cubiertos por la garantía del fabricante o del vendedor.
- ✗ Los daños producidos por el incumplimiento de la normativa de la instalación eléctrica.
- ✗ Los daños producidos en aparatos eléctricos o electrónicos con una antigüedad superior a 15 años desde la fecha de compra.

Rotura de cristales, placas vitrocerámicas, mármoles y otros materiales

- ✗ Bombillas, lámparas, aparatos de visión y sonido, como, por ejemplo, televisores, proyectores, telescopios, lentes de cámaras, etc.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cualquier objeto que no forme parte fija del mobiliario, como por ejemplo figuras decorativas, vajillas, copas, gafas, espejos de mano, etc.
 - ✗ Ralladuras, desconchados y otros daños estéticos.
 - ✗ Daños producidos en mudanzas o en obras de reparación o instalación.
 - ✗ Los grifos y accesorios que formen parte de la loza sanitaria.
- Actos vandálicos**
- ✗ Los daños producidos por personas que habiten en la vivienda.
 - ✗ Los daños producidos por pintadas, inscripciones, carteles o hechos similares en el exterior de la vivienda.
 - ✗ Los gastos de reparación o desatasco de desagües o tuberías.
 - ✗ Los daños producidos:
 - Cuando el asegurado haya entregado las llaves de forma voluntaria, facilitando el acceso al interior de la vivienda asegurada.
 - En caso de compra de la vivienda, sin cambio de cerradura.
- Robo**
- ✗ Los hurtos, apropiaciones indebidas y cualquier otra sustracción, pérdida o extravío que no quede comprendida dentro de la definición de robo de estas Condiciones Generales.
 - ✗ Los objetos de valor especial, dinero en efectivo y joyas que se encuentren en las construcciones anexas.
 - ✗ Los robos en que hayan sido autores o cómplices el contratante, asegurado, propietario e inquilino; familiares, empleados domésticos o personas que convivan con aquéllos.
 - ✗ El robo, cuando la vivienda asegurada no tuviera las medidas de seguridad y protecciones declaradas en las Condiciones Particulares o el asegurado no las hubiera puesto en funcionamiento.
 - ✗ El robo de bienes situados en el exterior de la vivienda, como por ejemplo patios, jardines o en construcciones anexas a las que pueda acceder cualquier persona distinta al asegurado.
 - ✗ Las joyas, cuando la vivienda quede deshabitada más de treinta días consecutivos, salvo que las mismas estuviesen guardadas en caja fuerte.
 - ✗ Las pérdidas económicas que sean cubiertas por la entidad bancaria o emisora de las tarjetas de crédito o cheques.
- Otros daños**
- ✗ Los daños producidos por la acción continuada del humo.
- Daños estéticos**
- ✗ Los daños estéticos de los muebles y objetos asegurados.
 - ✗ Los daños estéticos a fachadas o elementos exteriores de la vivienda asegurada.
 - ✗ Los daños en bañeras, platos de ducha y cualquier elemento accesorio de la loza sanitaria.
 - ✗ Los daños en materiales adheridos a las paredes y techos, como azulejos o papeles pintados, que tengan más de 15 años o se consideren piezas artísticas o de diseño exclusivo.
 - ✗ Los daños cuando no exista armonía estética previa al daño o pérdida.
 - ✗ Ralladuras, desconchados y otros daños estéticos.
- Reposición de llaves y cerraduras**
- ✗ Las exclusiones recogidas en el apartado Exclusiones aplicables a todas las coberturas.
- Inhabitabilidad**
- ✗ Los daños que únicamente tengan la cobertura de Protección Legal.
- Reconstrucción de documentos**
- ✗ La reposición de documentos que tengan valor dinerario.
 - ✗ La reposición de documentos referidos a actividades profesionales o comerciales.
- Alimentos en frigoríficos**
- ✗ Las pérdidas o deterioros producidos en frigoríficos o congeladores con antigüedad superior a 15 años.
- ✗ Las pérdidas o deterioros producidos cuando la vivienda asegurada hubiese estado deshabitada más de 10 días.
- Responsabilidad Civil**
- ✗ La responsabilidad profesional, laboral o patronal.
 - ✗ Las sanciones económicas o multas.
 - ✗ La responsabilidad que deba ser cubierta por un seguro obligatorio (como por ejemplo el seguro de automóviles, perros peligrosos, del cazador, etc).
 - ✗ La responsabilidad por los daños causados a bienes de terceros cuando estén custodiados por el asegurado.
 - ✗ La responsabilidad derivada de las operaciones que el asegurado pueda realizar en Internet.
 - ✗ La responsabilidad por la participación en riñas y actos delictivos.
 - ✗ La responsabilidad por los daños a terceros en el ámbito de su vida privada (por ejemplo, la mordedura de su perro).
- Asistencia en el hogar**
- ✗ En Fontanería de emergencia:
 - La reparación de averías de grifos, cisternas y depósitos así como cualquier conducción no privativa de la vivienda.
 - La reparación de averías que deriven de humedades o filtraciones.
 - ✗ En Electricidad de emergencia, la reparación de averías en enchufes, interruptores, elementos de iluminación y cualquier otro que funcione con suministro eléctrico.
 - ✗ En Traslado en ambulancia:
 - Los traslados a hospitales que estén a más de 50 kms de la vivienda asegurada.
 - Los que tenga cubierto el asegurado por la Seguridad Social o por cualquier otro seguro.
- Protección Legal**
- Defensa jurídica**
- ✗ Los gastos y honorarios por la intervención de peritos no autorizados por la compañía.
 - ✗ Las multas y sanciones que fueran impuestas directamente al asegurado.
 - ✗ Los hechos relacionados con la actividad profesional del asegurado.
 - ✗ El pago de los gastos de abogados o procuradores de su libre elección, cuando no hubiera comunicado previamente su designación por escrito a MM Hogar.
 - ✗ Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, derivados de la presentación de documentos públicos o privados.
 - ✗ Las reclamaciones que puedan formular los asegurados de un mismo contrato entre sí o por cualquiera de éstos contra MM Hogar.
 - ✗ Las reclamaciones que se presenten transcurrido un año desde la extinción de este contrato.
 - ✗ Las reclamaciones derivadas de:
 - Los vehículos automóviles a motor, aeronaves o embarcaciones de los que el asegurado ostente la condición de propietario, conductor u ocupante.
 - Proyectos de construcción o derribo de la vivienda, urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o los derivados sobre contratos de cesión de derechos sobre la vivienda.
- Avería electrodomésticos global**
- ✗ Los electrodomésticos cubiertos por la garantía del fabricante.
 - ✗ Los electrodomésticos con antigüedad superior a 10 años desde su fabricación.
 - ✗ Las tareas propias de la conservación y mantenimiento de los aparatos (incluidos desatascos).
 - ✗ Los daños producidos por mal uso, fuerza mayor o incumplimiento de las condiciones del manual de instrucciones.
 - ✗ El cambio de las piezas deterioradas por el uso como, por ejemplo, gomas o accionadores de puerta.
 - ✗ El cambio de las piezas sin partes mecánicas o eléctricas como, por ejemplo, carcasas o embellecedores.
 - ✗ Los defectos estéticos, corrosión u oxidación.
 - ✗ La reparación y cambio de mandos a distancia.
 - ✗ El transporte del electrodoméstico al servicio técnico.



¿Qué no está asegurado?

Asistencia informática

Telefónica y remota

- × Traslado del técnico al domicilio.
- × Sustitución de piezas, equipos informáticos y software para actualizaciones.

Recuperación de datos

- × Los supuestos en los que técnicamente no es factible la recuperación total o parcial del soporte.
- × Soportes de almacenamiento para uso profesional.
- × Soportes manipulados antes de solicitar la asistencia.
- × Soportes dañados con ácidos o productos similares.
- × Soportes con sobre-escritura o pérdida de la película magnética (Head-Crash).
- × La recuperación de materiales originales como por ejemplo películas, juegos, música, etc.

Manitas Tecnológico

- × Las asistencias para los dispositivos tecnológicos de uso profesional.

Asistencia mascotas

Servicio telefónico de orientación Veterinaria

- × Los trámites distintos a las consultas telefónicas.
- × Las consultas sobre animales distintos de los mencionados.

Sacrificio e incineración

- × El coste del traslado del animal.

- × Los gastos de la incineración o entierro.

Accidentes corporales

- × Los mayores de 70 años.
- × El fallecimiento de menores de 14 años o declarados incapaces.
- × Los accidentes ocasionados por la participación en riñas, delitos, en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. Se considera que hay embriaguez cuando la tasa de alcoholemia supere las tasas permitidas en la legislación sobre tráfico y seguridad vial.
- × Los accidentes ocurridos en el ejercicio de cualquier actividad profesional.
- × Los accidentes ocasionados por la práctica de deportes de riesgo tales como: aeronáuticos, práctica del tiro, espeleología, submarinismo a más de 20 metros, equitación con salto, boxeo, lucha, karate, judo, deportes aéreos, saltos de esquí, escalada, etc.
- × El fallecimiento o lesiones provocadas intencionadamente por el asegurado y el suicidio.
- × Los servicios de asistencia no solicitados o no autorizados por MM Hogar.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ⚠ **Desembarre:** 4% de la suma asegurada.
- ⚠ **Fenómenos atmosféricos:** lluvias superiores a 40 l/h/m² y vientos entre 80 y 120 km/h.
- ⚠ **Robo dinero efectivo:** hasta 300 €/anualidad.
- ⚠ **Robo joyas básicas:** 10% de la suma asegurada, máximo 6.000€ o 3.000€ por unidad.
- ⚠ **Robo en dependencias anexas:** 10% de la suma asegurada, máximo 3.000€.
- ⚠ **Desperfectos en la vivienda por robo** (no asegurando el inmueble): 5% de la suma asegurada.
- ⚠ **Utilización fraudulenta de tarjetas de crédito:** máximo 300€/anualidad.
- ⚠ **Daños estéticos del inmueble asegurado:** 1.500€ por anualidad.
- ⚠ **Reposición de llaves y cerradura:** máximo 400€/anualidad.
- ⚠ **Inhabitabilidad:** máximo 1 año de renta.
- ⚠ **Reconstrucción de documentos:** 3% de la suma asegurada.
- ⚠ **Alimentos en frigorífico:** máximo 300€/anualidad.
- ⚠ **Daños por agua a terceros:** 20% del importe en Condiciones Particulares.

- ⚠ **Obras menores:** 5% del importe fijado en Condiciones Particulares.
- ⚠ **Defensa del asegurado:** fianzas judiciales con abogados y procuradores de MM Hogar, máximo 6.000€/procedimiento; abogados y procuradores de libre elección, gastos judiciales y extrajudiciales máximo 3.000€/procedimiento y fianzas judiciales máximo 6.000€/procedimiento.
- ⚠ **Gastos de asistencia por daño o pérdida:** máximo 180€/daño o pérdida por restaurantes y lavandería; 350€ en hotel.
- ⚠ **Gastos de asistencia en caso de no accidente:** no cubierto la mano de obra de profesionales, excepto cerrajeros, fontaneros y electricidad, con un máximo de 3 horas; ambulancia, máximo 50 km.
- ⚠ **Cobertura de defensa jurídica:** máximo 6.000€/daño o pérdida.
- ⚠ **Cobertura opcional de accidentes personales:** fallecimiento, 6.000€/daño o pérdida; invalidez absoluta y permanente, 12.000€/daño o pérdida.
- ⚠ **Cobertura opcional de asistencia en caso de accidente:** límite conjunto de gastos 1.500€/anualidad y daño o pérdida.



¿Dónde estoy cubierto?

Se garantizan los daños o pérdidas producidos en territorio español que sean competencia de los Juzgados y Tribunales españoles.

La cobertura de Reclamación de Daños, dentro de Defensa Jurídica, surte efecto también en Andorra.

Además, surtirán efecto en la Unión Europea:

- Responsabilidad Civil.

Y en todo el mundo, la cobertura de Accidentes Corporales.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.

- Declaración exacta del riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará por domiciliación bancaria.

- El precio podrá abonarse de forma anual o aplazada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza el día y la hora reflejada en las condiciones particulares, debiendo estar el precio pagado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.

- En caso de solicitar la anulación del contrato por cualquier motivo antes de la finalización, no se devolverá la parte del precio no consumido.